

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**MODIFICACIÓN Nº 6****“AUMENTO DE COBERTURA”**

SOCIEDAD CONSTRUCTORA MONTECARLO S.A

“J.I y S.C MI PEQUEÑA TRIBU” (SAN CLEMENTE–MAULE)

*Ítem: Inversión de capital**Nº Int. CPD-0018-6-2017*

En Santiago, a **01 de febrero de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva (s), **JOLIETTE OTÁROLA MARTINEZ**, cédula de identidad Nº 10.629.689-8, con domicilio en Alonso Ovalle Nº1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MONTECARLO S.A**, RUT Nº 76.021.735-2, representada legalmente por **ALVARO MARCELO VIVANCO VALENZUELA**, ingeniero comercial, cédula de identidad Nº 5.731.663-2, con domicilio en 9 Oriente Nº801, Talca, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **04 de febrero de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**MI PEQUEÑA TRIBU**”, en la comuna de **SAN CLEMENTE**, en la Región del **MAULE** que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$588.828.343.- (quinientos ochenta y ocho millones ochocientos veintiocho mil trescientos cuarenta y tres pesos)**, y que éstas debían ejecutarse entre el **04 de febrero de 2016** y el **16 de agosto de 2016**.

Luego, con fecha **18 de febrero de 2016**, las partes suscribieron la Modificación Nº 1 en el cual acordaron fijar como inicio de ejecución de las obras entre el **18 de febrero de 2016** y como término el **30 de agosto de 2016**

Con fecha **15 de abril de 2016**, las partes suscribieron la Modificación Nº 2 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí pagar la suma de **\$49.819.449.- (cuarenta y nueve millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos)**, por los trabajos encomendados y que estos debían ejecutarse entre el **31 de agosto de 2016** y el **23 de septiembre de 2016**.

Con fecha **20 de abril de 2016**, las partes suscribieron la Modificación Nº 3 del mismo contrato, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí pagar la suma de **\$14.316.620.- (catorce millones trescientos dieciséis mil seiscientos veinte pesos)**, por los trabajos encomendados y que estos debían ejecutarse entre el **13 de abril de 2016** y el **23 de septiembre de 2016**.



Con fecha **24 de septiembre de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N°4, mediante la cual pactaron aumentar el plazo para la ejecución de los trabajos de acuerdo a lo especificado en dicho instrumento, desde el **24 de septiembre de 2016 al 26 de noviembre de 2016**.

Con fecha **12 de diciembre de 2016**, las partes celebraron Modificación N°5, mediante la cual convinieron en adicionar nuevas obras a las ya contratadas y rebajar partidas. Se pactó allí pagar la suma de **\$6.714.310.- (seis millones setecientos catorce mil trescientos diez pesos)**, por los trabajos encomendados y que estos debían ejecutarse entre el **27 de noviembre de 2016 y el 13 de enero de 2017**.

Durante la ejecución de este acuerdo y conforme al informe del ITO de don Cristian Nanjarí Taborga, de fecha 26 de enero de 2017, ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por un monto de **\$10.004.449.- (diez millones cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos)**, correspondiente a ejecución de atraveso calzada red de alcantarillado, toda vez que el proyecto fue licitado sin contar con certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado, el cual fue emitido por Aguas Nuevo Sur de manera posterior a la adjudicación del proyecto al contratista, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **25 de enero de 2017**, en los que se especifican las partidas que se aumentan.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor total de las obras adicionales que Integra debe pagar al contratista, asciende a la suma de **\$10.004.449.- (diez millones cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos)**, incluido IVA, gastos generales y utilidades, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

3. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras se prorrogará desde el **14 de enero de 2017 y al 12 de febrero de 2017**.

4. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$1.000.445.- (un millón cuatrocientos cuarenta y cinco pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$66.968.349.- (sesenta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos)**.



Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **11 de agosto de 2017**.

La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **12 de febrero de 2017**.

TERCERO: Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula tercera del contrato primitivo, en lo que dice relación a los estados de pago, generándose en favor del contratista un cuarto estado de pago, equivalente al 12% del valor total del contrato, con un estado físico de avance de la obra de un 91% a la presente fecha.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista



ALVARO MARCELO VIVANCO VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CONSTRUCTORA MONTECARLO S.A



JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

